

TABLA DE VIGENCIAS

LEY XX/2019, DE XX DE XXXX, DE BIBLIOTECAS DE EXTREMADURA

Disposiciones anteriores en la materia:

- Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura (DOE nº 75, de 25 de junio de 1997).

Disposiciones que resultan afectadas:

- Queda derogada la Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura (DOE nº 75, de 25 de junio de 1997).

- Queda modificado el Decreto 184/2000, de 25 de julio, por el que se establece la estructura y el funcionamiento de la Biblioteca de Extremadura (DOE nº 89, de 1 de agosto de 2000) en los siguientes términos:

- El artículo 3º del Decreto queda modificado por el artículo 13 de la ley al cambiar la adscripción de la Biblioteca de Extremadura a la Dirección General con competencia en materia de bibliotecas.
- El artículo 4º del Decreto queda modificado al incorporar el artículo 12, apartado 1 de la ley, nuevas funciones que aparecen recogidas en las letras d), l), m) y n) de la nueva norma.

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO CULTURAL -
Francisco Pérez Urbán
Fecha: 15/11/2019 8:15

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1573802124562
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>



Fdo.: Francisco Perez Urban.